



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPUFACIL S.A
No. 74 DE 2006**

Entre los suscritos, **MARIA ISABEL CAMPO CUELLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.49.760.494 de Valledupar, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrada mediante Decreto No. 219 del 3 de febrero de 2003 y Acta de Posesión No. 219 de la misma fecha, facultada para contratar en nombre y representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** de conformidad con la resolución ministerial 2649 del 16 de Noviembre de 2006 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y por la otra **ELVIRA PRIETO DE MENDOZA**, identificada con la C.C. No. 41.494.954, en su condición de Representante Legal de **COMPUFACIL S.A.**, NIT. 800-147-578-9, sociedad constituida por escritura pública No. 2.166 del 01 de noviembre de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 26 de noviembre de 1991, bajo el No. 346840 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de Octubre de 2006, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el MINISTERIO mediante resolución 2194 del 02 de Octubre de 2006, ordenó la apertura de la Licitación Pública 12 de 2006, con el propósito de seleccionar al proponente que ofreciera las mejores condiciones para la adquisición de elementos informáticos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente pliego de condiciones. **SEGUNDA:** Que una vez cerrada el 26 de octubre de 2006 la Licitación Pública No. 12 de 2006, se recibieron las propuesta presentadas por: COMPUFACIL S.A, AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A, INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA y MICROHARD LTDA. **TERCERA:** Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del MINISTERIO en su sesión del 10 de noviembre de 2006, según consta en el acta No. 41 de la misma fecha, recomendó la adjudicación de la Licitación Pública 12 de 2006 a la firma COMPUFACIL S.A, con NIT 800-147-578-9 en el ítem 1, (4) Cuatro servidores con su respectivo software. **CUARTA:** Que a través de la resolución 2605 del 10 de Noviembre de 2006, se delegó en la Secretaria General del MINISTERIO, la facultad de adjudicar los contratos resultantes de la Licitación Pública 12 de 2006. **QUINTA:** Que de conformidad con el art. 30 de la Ley 80 de 1993 y el art. 3º. del Decreto 2170 de 2002, el 14 de noviembre de 2006 a las 4:30 P.M., se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública 12 de 2006. **SEXTA:** Que con Resolución 2624 del 14 de noviembre de 2006 se adjudicó a la firma COMPUFACIL S.A, con NIT 800-147-578-9 el ítem 1 de la Licitación Pública 12 de 2006, (4) servidores con su respectivo software,. **SEPTIMA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. Igualmente manifiesta que si llegare a



Libertad y Orden

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPUFACIL S.A
No. 74 DE 2006**

sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la firma **CONTRATISTA**, esta cederá el contrato previa autorización de MINISTERIO o, si ello no fuere posible renunciara a su ejecución. **OCTAVA:** Que el contratista certificó en debida forma el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º. de la Ley 828 de 2003. **NOVENA:** Que el **CONTRATISTA** anexó certificación expedida por la Contraloría General de la República en la que consta que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA:** Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado durante la vigencia fiscal de 2006, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183 del 26 de abril de 2006, Unidad Ejecutora 350101-000, emitido por el Grupo Financiera del Ministerio. Por todo lo anterior el presente contrato se realizará bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto.** **EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a transferir a título de compraventa, los elementos informáticos que se relacionan a continuación:

Producto	Cantidad	Valor Unitario con IVA	Valor Total con IVA
Servidor	4	\$39.176.076,80	\$156.704.307,20
Medios	5	\$128.888,88	\$644.444,40
Licencia MOLP Windows 2003 Server	4	\$7.840.300,80	\$31.361.203,20
Licencia MOLP ISA Server x 2 procesadores	1	\$38.025.501,10	\$38.025.501,10
TOTAL			\$226.735.455,90

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas de los bienes a que se refiere la presente cláusula son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
4	Cuatro (4) Servidores HP PROLIANT ML370 G5 REF. QUICKSPECS HP PROLIANT ML370 GENERATION 5 (G5) con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: <ul style="list-style-type: none">▪ Modelo de Caja: de Torre▪ Dos (2) Procesadores con la siguiente configuración mínima cada uno: Arquitectura Dual Core de 65 nanómetros, 4 MB de cache, velocidad de 3.0 GHz, bus frontal de 1333 MHz, o superior.▪ Controladora de discos primaria con 256 MB cache para el RAID 1 + 0 por Hardware que contendrá el Sistema Operativo.▪ Controladora de discos adicional con 128 MB cache para el RAID 5 por hardware que manejará los discos de datos.



**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPUFACIL S.A
No. 74 DE 2006**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria: 8 Gb tipo DDR2 667 MHz o superior (4 barras de 2 Gb). ▪ Discos Duros capacidad mínimo diez (10) discos duros, se requieren: <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos (2) de 72 Gb Hot – Plug SAS de 10.000 rpm (o superior) configurados en arreglo Raid 1 + 0. por hardware (Disco espejo). 2. Seis (6) de 146 GB Hot – Plug SAS de 10.000 rpm (o superior) configurados en arreglo Raid 5 por hardware. ▪ Unidad óptica: Combo DVD 16X y CDRW 48X/32 o superior con su respectivo software, instalación y manuales. ▪ Floppy de 3.5" con capacidad 1.44 MB ▪ Dos Tarjetas de Red: Dos (2) tarjetas de red Duales Giga Ethernet 10/100/1000 (Mbps) conector RJ45 bus PCI Express. ▪ Unidad de Tape Backup Ref QuickSpecs HP Storage Works Ultrium Full- Height Tape Drives: Tape Backup, 400/800GB, Full Height, W/Controller. Con su respectiva Interfaz de conexión y los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento, externa. ▪ Cintas Para Tape Backup: Tape Media, 400/800GB, 20 Pack. ▪ Modem: 56K PCI con sus respectivos medios magnéticos de instalación. ▪ Fuente de Potencia y Ventiladores: Redundantes Para tolerancia a fallos, la maquina debe continuar trabajando si alguno de estos componentes falla, con sus respectivos cables. ▪ Mouse óptico: mínimo 2 botones con tecnología óptica de Alta Precisión. ▪ Almohadilla ergonómica descansa muñecas. ▪ Teclado: en español, para Windows, con puerto(s) USB y/o PS2. ▪ Monitor Ref: Quickspecs HP L 1706 Flat Panel Monitor: COLOR TFT-LCD DE 17" Matriz Activa o superior marca HP, con su respectivo manual y medio magnético de instalación. ▪ Garantía mínima: 5 años de garantía en partes y mano de obra con servicio en sitio, otorgada directamente por el fabricante o a través de un canal de servicio técnico autorizado por el fabricante. ▪ Cumplimiento de Norma de CALIDAD ISO 9001:2000 para el fabricante de los equipos ofertados, actualizada y vigente. ▪ Cumplimiento de Norma AMBIENTAL ISO 14001:2004 para el fabricante de los equipos ofertados, actualizada y vigente. ▪ Normas Técnicas: los equipos deben cumplir con las normas Energy Star y EPA (Environmental Protection Agency) sobre protección del medio ambiente.
4	<p>Cuatro (4) Licencias de Software MOLP del producto Windows Server 2003–R2 Enterprise Edition, con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Software Assurance con derecho a nuevas versiones por 2 años. ▪ Expedidas a nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. ▪ Idioma: Inglés. ▪ Medios magnéticos Dos (2) juegos del producto en versión de 32 bits y dos (2) juegos del producto en versión de 64 bits.
1	<p>Una (1) Licencia de Software MOLP del producto ISA Server Enterprise Edition para dos (2) procesadores, última versión disponible en el mercado, con las siguientes especificaciones técnicas:</p>



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPUFACIL S.A
No. 74 DE 2006**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	<ul style="list-style-type: none">▪ Software Assurance con derecho a nuevas actualizaciones por 2 años.▪ Expedida a nombre del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.▪ Idioma: Inglés.▪ El medio magnético del producto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes.- A) Obligaciones del Contratista.- Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Garantizar la calidad y correcto funcionamiento durante sesenta meses (60) de los bienes informáticos del presente contrato en los términos y condiciones señalados en la propuesta presentada al **MINISTERIO**. **2.-** Cambiar o reemplazar toda parte o pieza que presente defectos de fabricación durante el periodo de garantía utilizando repuestos originales y de primera calidad, en sitio lo cual debe realizarse en las instalaciones del **MINISTERIO** **3.-** Suministrar los manuales técnicos de los equipos vendidos. **4.-** Entregar las licencias y medios magnéticos respectivos, descritos en la cláusula primera de este contrato **5.-** Entregar los bienes a que se refiere la cláusula primera de este contrato a la Oficina de Sistemas de Información del **MINISTERIO** dentro del plazo de ejecución del presente contrato. **6.-** Presentar al Ministerio en el momento de la entrega de los bienes informáticos objeto del presente contrato los documentos de nacionalización de aquellos que sean importados **7.-** Garantizar un stock de repuestos para los equipos informáticos, por un término mínimo de cinco años. **8.-** Constituir las garantías previstas en éste contrato y ampliar su vigencia, si fuere necesario. **9.-** Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º., de la Ley 828 del 10 de Julio de 2.003; **10.-** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta presentada a EL **MINISTERIO**, del presente contrato y las previstas en la Ley. **B) Obligaciones de EL MINISTERIO: 1.-** Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados. **2.-** Cooperar con el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.-** Las demás que se deriven del presente contrato y de la ley. **CLÁUSULA TERCERA: Valor.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 90/100 (\$ 226.735.455,90)** M.L, incluido el IVA, valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que el **MINISTERIO** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto de los bienes adquiridos. **CLÁUSULA CUARTA: Forma de pago.-** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, una vez



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPUFACIL S.A
No. 74 DE 2006**

recibidos los bienes a que se refiere la cláusula primera de este documento previa certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, y la presentación de la factura comercial. **PARÁGRAFO 1º:** El MINISTERIO sólo pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO 2º:** El MINISTERIO se abstendrá de efectuar pago alguno al CONTRATISTA hasta tanto éste haya cumplido con la presentación de la certificación sobre el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, de conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **PARÁGRAFO 3º.** Los pagos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta corriente No. 071-05813-5 del Banco de Bogotá, perteneciente a COMPUFACIL S.A. identificada con NIT 800.147.578-9 tal como consta en certificación expedida el 02 de noviembre de 2006 por la citada entidad bancaria **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.**- El plazo del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de que trata la cláusula séptima de este documento. **CLÁUSULA SEXTA: Registro presupuestal.**- EL MINISTERIO se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo al CDP N° 183 del 26 de abril de 2006 del Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Gestión General, Unidad Ejecutora 350101-000, proyecto de inversión “Adquisición equipo materiales, suministros y servicios de sistematización” por un valor de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 90 CENTAVOS (\$ 226.735.455,90)** M.L, incluido el IVA **CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantías.**- Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento general del contrato**, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los equipos adquiridos**, por una cuantía equivalente al 50% del valor total del contrato y una vigencia de sesenta (60) meses. **PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA** deberá constituir la póliza de que trata la presente cláusula dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO 2º: EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA:** Inexistencia de relación laboral.- El presente contrato No genera relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo, entre las partes, ni entre los empleados de EL



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPUFACIL S.A
No. 74 DE 2006**

CONTRATISTA y el MINISTERIO **CLÁUSULA NOVENA: Penal pecuniaria.**- En caso de incumplimiento de las obligaciones, EL CONTRATISTA se constituirá en deudor del **MINISTERIO** en un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: Multas.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** el **MINISTERIO** queda facultado para cobrar una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de este contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que el Ministerio deba al contratista. La multa se impondrá mediante acto administrativo motivado. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 12º., literal A) de la cláusula segunda de este documento, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 2º. del artículo 1º., de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cobro de pena pecuniaria y multas:** - El valor de las multas y de la pena pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cláusulas Excepcionales.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO:** Si durante la ejecución de éste contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observa la persistencia por cuatro (4) meses de incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 9º., literal A) de la cláusula segunda del presente contrato por el **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º. del artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Sometimiento a jurisdicción y leyes Colombianas.**- El presente contrato se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia, a la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás leyes colombianas aplicables a éste tipo de contratos. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cesión del Contrato.**- EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Interventor del contrato.**- La Interventoría de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Sistemas de Información de EL **MINISTERIO** quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, relativas al objeto del contrato aquí contenido, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1560 del 13 de julio de 2006. **PARÁGRAFO:** Una vez cumplido el objeto del presente contrato el interventor deberá rendir un informe en los términos de los artículos 7º y 8º de la precitada resolución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Documentos del contrato:** forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente: **1.** El pliego de condiciones de la licitación pública 12 de 2006 y su



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPUFACIL S.A
No. 74 DE 2006**

adendo. .2. La propuesta de fecha 26 de octubre de 2006 presentada por **EL CONTRATISTA**, en la forma aceptada por el Ministerio. 3. La garantía única y sus anexos. 4. Los demás documentos que se produzcan y crucen las partes en desarrollo del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de contradicción prevalecerá en primer lugar lo dispuesto en el contrato, luego lo indicado en el pliego de condiciones y por último la propuesta del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Perfeccionamiento y ejecución.**- El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las partes y la expedición de registro presupuestal. Será requisito indispensable para la ejecución del contrato la aprobación de la garantía única. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá pagar el valor del impuesto de timbre a que haya lugar y el monto correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. Estos documentos se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato al Grupo de Contratos del MINISTERIO. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

MARIA ISABEL CAMPO CUELLO

POR EL CONTRATISTA,

ELVIRA PRIETO DE MENDOZA
C.C. No. 41.494.954 de Bogotá